



CIRCULAR DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SOBRE VISADOS COLEGIALES EN LAS ICT

1.- INTRODUCCIÓN.

El próximo 1 de octubre entra en vigor el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En lo que atañe a las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (ICT), dicho real decreto afecta al desaparecer el carácter obligatorio que tenía el visado del colegio profesional correspondiente en muchos de los documentos relacionados con la tramitación administrativa de los expedientes de ICT. En particular, esta reglamentación puede afectar a la tramitación ante las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones (JPIT) de proyectos de ICT, proyectos modificados de ICT, actas de replanteo, certificaciones de fin de obra y protocolos de prueba.

Antes de proceder a establecer el “modus operandi” en los casos en que no exista visado, es preciso recordar que, el hecho de que desaparezca la obligatoriedad del visado, no significa que no pueda existir un visado voluntario, ni que desaparezca “la reserva de actividad”. En consecuencia, los proyectos de ICT, los proyectos de modificación de ICT, y las direcciones de obra de ICT sólo podrán ser realizados por ingenieros de telecomunicación o ingenieros técnicos de telecomunicación. La citada reserva de actividad se encuentra recogida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, modificado según el artículo quinto de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo.

2.- PROYECTOS Y PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE ICT.

Se contemplan dos casos según estén visados o no.

2.1.- PROYECTOS VISADOS.

En este caso se seguirá actuando como hasta la fecha por parte de las JPIT. Estos proyectos (o proyectos modificados) seguirán contando con la



presunción de alineamiento con las determinaciones del Reglamento de ICT de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del mismo, aprobado por el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios. Su tramitación será telemática como hasta la fecha y, en caso de supervisión, las JPIT actuarán como hasta ahora, aplicando el procedimiento establecido en las vigentes instrucciones.

2.2.- PROYECTOS SIN VISAR.

En el caso de proyectos de ICT (o proyecto modificados), se seguirá el siguiente procedimiento:

2.2.1.- PRESENTACIÓN.

En tanto en cuanto se pongan a punto los correspondientes formularios (que se espera estén disponibles en breve plazo), sólo se admitirá la presentación de estos proyectos por ventanilla, bien de forma presencial o por correo postal, en formato CD.

2.2.2.- DOCUMENTACIÓN.

Los proyectos presentados según lo dispuesto en el punto anterior, deberán ir acompañados por una declaración responsable que se ajuste al modelo incluido como Anexo I a la presente circular, rellenado y firmado por el autor del proyecto.

Asimismo, la citada declaración, deberá ir acompañada de una fotocopia compulsada del título universitario del autor del proyecto.

2.2.3.- SUPERVISIÓN.

Estos proyectos, en principio, no gozarán de la presunción de alineamiento con las determinaciones del Reglamento de ICT de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del mismo, por lo que las JPIT podrán someterlos, si lo consideran oportuno y en función de la carga de trabajo, de las prioridades y de los recursos de que dispongan cada una, a un proceso de supervisión.

El Anexo II de la presente circular incluye, a modo orientativo, una check-list de posibles parámetros a supervisar en este tipo de proyectos. Su aplicación se deja a juicio discrecional de cada JPIT.

2.2.4.- ANOMALIAS.

Si durante el transcurso del procedimiento de supervisión, se detectara alguna anomalía o incumplimiento del proyecto, se seguirá el procedimiento establecido en las vigentes instrucciones.

3.- ACTAS DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES DE FIN DE OBRA Y PROTOCOLOS DE PRUEBA.

Las actas de replanteo, las certificaciones de fin de obra y los protocolos de prueba se admitirán sin visar por los colegios profesionales, procediendo con los mismos como hasta la fecha.

Todas las actas de replanteo y certificaciones de fin de obra deberán ser acompañadas por la correspondiente declaración responsable, cuyo modelo se establece en el Anexo I, y únicamente en el caso de actas de replanteo y certificaciones de fin de obra no firmadas por el autor del proyecto, se exigirá que las mismas vengan acompañadas, además, por la fotocopia compulsada del título universitario.

Por último señalar que, desde los servicios centrales –Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica–, se intentará atender cualquier aclaración, duda o problema que surja en relación con estos asuntos.

Madrid, a 30 de septiembre de 2010

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN

..... (*nombre y apellidos*) con NIF nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en (*ciudad, calle, DP*)teléfono de contacto.....dirección de correo electrónico

D E C L A R A B A J O S U R E S P O N S A B I L I D A D

1. Que posee el título que habilita para la profesión de otorgado por la Universidad de

2. Que cumple los requisitos establecidos en la normativa legal sobre el ejercicio de la profesión y no existe ningún impedimento para la firma del proyecto/acta de replanteo/certificación adjunta, de fecha.....

En....., a.....dede dos mil.....

(Firma)



ANEXO II CRITERIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE ICT

Punto normativa	Descripción	Comprobación
0	Aspectos administrativos y formales	
		El documento del proyecto es único
		En el caso que el proyecto sea un modificado de uno anterior se incluirá una referencia al visado anterior y una descripción de las modificaciones realizadas
		No deben existir páginas en blanco
		El contenido y estructura del proyecto se ajusta al modelo establecido en el anexo I de la Orden CTE/1296/2003
	Portada	Se incluyen todos los datos solicitados en el Modelo, excepto los relativos al visado.
1	Memoria	
1.1.B	Descripción del edificio o complejo urbano	La descripción es coherente con Memoria y Planos
1.1.C	Aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal	Se describe la forma en que están constituidas las comunidades de propietarios
1.1.D	Objeto del Proyecto Técnico	Se indica la normativa a la que se adapta. En el caso que el proyecto sea un modificado de uno anterior se incluirá una descripción de las modificaciones realizadas
1.2.A	Captación y distribución de radiodifusión sonora y televisión terrenales	
1.2.A.b	Señales de radiodifusión sonora y TV terrenales que se reciben en el emplazamiento de la antena	Se incluyen aparentemente todos los canales de TDT con título habilitante correspondientes a la ubicación del edificio.
1.2.A.d	Cálculo de los soportes para la instalación de las antenas receptoras	Se incluyen los cálculos de los esfuerzos o sus resultados
1.2.A.f	Número de tomas	El número de tomas está correctamente calculado.
1.2.A.h.1	Niveles de señal en toma de usuario en el mejor y peor caso	Los niveles están dentro de los márgenes máximo y mínimo
1.2.A.h.2	Respuesta amplitud frecuencia	El rizado es inferior a 16 dB
1.2.A.h.3	Cálculo de la atenuación desde la cabecera hasta las tomas de usuario, en la banda 15-862 MHz	Se incluyen los valores de la atenuación hasta al menos una toma por vivienda, al menos en una frecuencia en la banda de RTV (50 y 860 MHz). Esta información se podrá poner en un anexo a la memoria de forma alternativa. Deberá figurar como mínimo las atenuaciones hasta la mejor y la peor toma de cada vivienda.



Punto normativa	Descripción	Comprobación
1.2.A.h.4	Relación señal/ruido	El valor es superior a 43 dB para las señales analógicas y a 25 dB para las señales digitales
1.2.A.h.5	Intermodulación	El valor es superior a 54 dB para las señales analógicas y a 30 dB para las señales digitales. En caso de utilizar una central de banda ancha se comprobará que se utiliza la expresión que tiene en cuenta el número de canales.
1.2.A.h.6	Número de canales que se podrán incorporar a la instalación con posterioridad.	
1.2.A.i	Descripción de los elementos componentes de la instalación	Se incluye un cuadro resumen que incluye todos los elementos. Se distribuyen las señales mediante 2 redes en árbol-rama desde la salida del mezclador hasta cada PAU.
1.2.B	Distribución de radiodifusión sonora y televisión por satélite	
1.2.B.b	Cálculo de los soportes para la instalación de las antenas receptoras de la señal de satélite	Se incluyen los cálculos de los esfuerzos o sus resultados
1.2.B.f	Cálculo de los parámetros básicos de la instalación	Se incluyen estos cálculos o sus resultados
1.2.B.f.1	Niveles de señal en toma de usuario en el mejor y peor caso	Los niveles están dentro de los márgenes máximo y mínimo
1.2.B.f.2	Respuesta amplitud frecuencia en la banda 950 - 2150 MHz	El rizado es inferior a 20 dB
1.2.B.f.3	Cálculo de la atenuación desde la cabecera hasta las tomas de usuario, en la banda 950-2.150 MHz)	Se incluyen los valores de la atenuación hasta cada toma, al menos en 2 frecuencias (950 y 2.150 MHz)
1.2.B.f.4	Relación señal/ruido	El valor es superior a 11 dB
1.2.B.f.5	Intermodulación	El valor es superior a 18 dB
1.2.B.g	Descripción de los elementos componentes de la instalación (cuando proceda)	Se incluye un cuadro resumen que incluye todos los elementos. Se distribuyen las señales mediante 2 redes en árbol-rama desde la salida del mezclador hasta cada PAU.
1.2.C	Acceso y distribución del servicio de telefonía disponible al público y del servicio proporcionado por la RDSI, cuando éste último vaya a ser incorporado a la ICT	
1.2.C.b	Cálculo y dimensionamiento de la red y tipos de cables	El dimensionamiento de la red de distribución es conforme al Reglamento en cuanto a número de pares y tipos de cables
1.2.C.d	Número de tomas	El número de tomas está correctamente calculado.
1.2.C.f	Resumen de los materiales necesarios para la red de telefonía	Se incluye un cuadro resumen que incluye todos los elementos



Punto normativa	Descripción	Comprobación
1.2.D	Acceso y distribución de los servicios de telecomunicaciones de banda ancha	
b)	Número de tomas	El número de tomas está correctamente calculado.
1.2.E	Canalización e infraestructura de distribución	
1.2.E.e	Recintos de Instalaciones de Telecomunicación	Los recintos son del tipo y dimensiones adecuados a las características de la edificación
1.2.E.g	Canalización Principal y Registros Secundarios	El dimensionado de la CP y las dimensiones de los RS son adecuadas a las características de la edificación. Se exigirá que en el caso de que haya elementos de reamplificación en la red de distribución, dichos elementos se sitúen en un registro secundario adicional con alimentación eléctrica. En el proyecto deberá estar claramente marcado este hecho. En el caso que el proyectista quiera integrarlo en un registro existente éste deberá dimensionarse adecuadamente y deberá justificarse explícitamente dicha adecuación del espacio en el punto 1.2.E.g de la memoria con la disposición adicional tercera.
1.2.E.h	Canalización Secundaria y Registros de Paso	El dimensionado de la CS y las dimensiones de los RP son adecuadas a las características de la edificación
1.2.E.i	Registros de Terminación de Red	Las dimensiones de los RTR son las establecidas en el Reglamento.
1.2.E.j	Canalización Interior de Usuario	Las tomas obligatorias de los tres servicios se instalan en una misma estancia. La canalización es en estrella (salvo la de TB) y se incluyen canalizaciones vacías a las estancias en las que no se instalan tomas
1.2.E.k	Registros de toma	Se incluyen registros de toma vacíos en número igual a la diferencia entre estancias computables y tomas obligatorias
1.2.E.l	Resumen de materiales necesarios	Se incluye un cuadro resumen que incluye todos los elementos
NOTA	Disposición adicional tercera. Soluciones técnicas distintas a las del Reglamento	La solución adoptada está adecuadamente justificada y no se disminuye la funcionalidad
2	Planos	Se incluyen, al menos, los planos indicados a continuación
2.1	Plano general de situación del edificio	Se incluye el plano con la clara identificación de la ubicación del edificio.
2.2	Planos descriptivos de la instalación	
2.2.A	Instalaciones de ICT en planta sótano o garaje (en su caso)	En el caso de utilizar bandejas se comprobará que disponen de los elementos necesarios para realizar los giros mediante elementos adecuados para garantizar la curvatura de radio 360mm
2.2.B	Instalaciones de servicios de ICT en planta baja	Se comprobará en el caso que haya locales que disponen de la previsión de tomas



Punto normativa	Descripción	Comprobación
2.2.C	Instalaciones de servicios de ICT en planta tipo	Se comprobará que la distribución de las canalizaciones, registros y tomas son coherentes con el Reglamento y lo especificado en la memoria. Han de estar dimensionadas en estrella y así se reflejará en los planos de planta. En el caso que se use algún tramo común se tendrá que dimensionar según el punto 5.9 del anexo IV del reglamento e justificar en el punto 1.2.E.j de la memoria mediante la disposición adicional tercera y reflejar adecuadamente en los planos y esquemas.
2.2.D	Instalaciones de servicios de ICT en plantas singulares	
2.2.E	Instalaciones de ICT en ático (cuando proceda)	
2.2.F	Instalaciones de servicios de ICT en planta cubierta o bajo cubierta	Deberá quedar claro cómo se accede a la misma. Alternativamente puede estar indicado en otro punto del proyecto.
2.2.G	Instalaciones de servicios de ICT en sección (cuando la estructura del edificio lo permita)	Este plano es opcional
2.3	Esquemas de Principio	Se incluyen, al menos, los esquemas indicados a continuación
2.3.A	Esquema general de la infraestructura proyectada para el edificio, con las diferentes canalizaciones y servicios identificados para cada servicio de telecomunicación incluido en la ICT	
2.3.B	Esquemas de principio de la instalación de RTV	Se incluyen acotaciones en metros y se identifican todos los elementos activos y pasivos
2.3.C	Esquemas de principio de la instalación de TB	Se muestra la distribución de pares por planta y vivienda, así como las características de los cables, regletas y puntos de acceso a usuario y acotaciones en metros.
3	Pliego de Condiciones	
3.1	Condiciones particulares	
3.1.A	Radiodifusión sonora y televisión	
3.1.A.a	Esfuerzos de los elementos de sujeción	
3.1.A.b	Características de los elementos activos	Las características son coincidentes con la Memoria. En caso necesario se especifica adecuadamente el rechazo a los canales analógicos adyacentes
3.1.A.c	Características de los elementos pasivos	Se indica banda de paso 5 - 2.150 MHz, coincidencia de tipo de elementos (derivadores, distribuidores, etc.) con la Memoria.
3.1.A.d	Acceso a la cubierta	Se describe la forma en que se puede acceder a la cubierta para realizar los trabajos de instalación y mantenimiento de los sistemas de captación



Punto normativa	Descripción	Comprobación
3.1.B	Telefonía disponible al público	
3.1.B.a	Características de los cables	Los tipos de cables coinciden con los de la Memoria y Planos
3.1.C	Infraestructura	Comprobar que las características de arquetas, canalizaciones, recintos y registros coinciden con los de la Memoria y Planos. Comprobar que, en el apartado de Recintos, se indican las características de las instalaciones eléctricas y las condiciones y dimensiones de instalación de la placa de identificación. Comprobar que los cables de toma de tierra son de 25 mm ² de sección.
3.1.E	Utilización de elementos no comunes del edificio o conjunto de edificaciones (si existe)	Se describen las servidumbres (si existen) o se indica que no existen.
3.2	Condiciones Generales	Se incluyen las normas y requisitos legales que sean de aplicación, con referencias específicas, al menos, a las disposiciones indicadas a continuación:
3.2.A	Reglamento de ICT y Normas Anexas	
3.2.B	Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales	Comprobar que se incluyen en Anexo las Condiciones sobre Seguridad y Salud.
3.2.C	Normativa sobre protección contra Campos electromagnéticos	
3.2.D	Secreto de las comunicaciones	
4.	Presupuesto y Medidas	
4.1	Presupuestos parciales con materiales y mano de obra	
4.2	Resumen	El importe indicado en número y letra, en el caso que se indique, es el mismo